



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE, PUERTO RICO 00733

RESOLUCION NUM. 181
SERIE 1996-97

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A TRANSIGIR LA RECLAMACION DE REEMBOLSO DE DINERO POR TIEMPO INVERTIDO EN GESTIONES PROFESIONALES PRIVADAS LLEVADAS A CABO POR EL LCDO. JULIO C. SILVAGNOLI COLLAZO, CUYA CUANTIA SE DETERMINO MEDIANTE FORMULA APROBADA POR LAS PARTES EN EL CURSO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA ORDENADA POR EL ALCALDE DE PONCE EN RELACION CON LA DENUNCIA EFECTUADA POR EL ASAMBLEISTA POR EL PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO, HON. COSME A. ORTIZ ALVAREZ EN EL CUSO DEL PROCESO DE CONFIRMACION DEL FUNCIONARIO”.

0 0 0 0 0 0

POR CUANTO: El Lcdo. Julio C. Silvagnoli Collazo ocupó la posición de Director de la División Legal del Municipio Autónomo de Ponce desde el año 1989 hasta el 21 de marzo de 1997, fecha en que éste notificó al Alcalde, Hon. Rafael Cordero Santiago, que no estaría disponible para ocupar dicha posición en lo futuro;

POR CUANTO: Durante el proceso de confirmación, mientras se mantuvo el nombramiento bajo la consideración de la Hon. Asamblea Municipal de Ponce, el asambleísta del Partido Independentista Puertorriqueño, Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez, efectuó unos señalamientos en torno a una posible conducta impropia de parte del nominado y ello provocó el retiro del nombramiento de la consideración por parte de la Asamblea Municipal, así como el inicio de una investigación administrativa en torno a la denuncia pública de que fue objeto el funcionario;

POR CUANTO: Luego de haberse realizado la investigación en cuestión y habiéndose contado con las certificaciones expedidas por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Ponce, resultó corroborado el hecho de que el funcionario en cuestión, a pesar de haber desempeñado su cargo en exceso del horario que compone la jornada regular de trabajo del Municipio Autónomo de Ponce, utilizó parte del tiempo compensado por el Municipio durante la jornada regular de trabajo para la atención de algunos asuntos privados de un pequeño grupo de clientes del funcionario;

Lacer
[Firma]

POR CUANTO: En los referidos casos resulta imposible o altamente costoso determinar el tiempo específico que fue realmente utilizado en la atención de esos asuntos de naturaleza privada y en el curso de la investigación el Ejecutivo y el Funcionario advinieron en acuerdo respecto de una fórmula que efectiva y razonablemente compense el valor del tiempo indebidamente compensado por el Municipio al funcionario y dicha fórmula se recoge y explica en el Informe de la Investigación realizado por la Vicealcaldesa, Hon. Delís Castillo de Santiago, fechado el 25 de marzo de 1997, el cual se adopta por referencia a los fines de esta Resolución.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce tiene plena autonomía fiscal en sus asuntos económicos y así se establece en la Ley de Municipios Autónomos y es en el interés y cuestión de deber legal de este Municipio recuperar cualquier pérdida que pudiere haber sufrido como consecuencia de las actuaciones del funcionario en cuestión.

POR CUANTO: La recuperación de cualquier suma de dinero puede efectuarse como consecuencia de un pleito con tal fin o a través de una negociación directa por transacción aprobada por esta Asamblea Municipal con el voto afirmativo de dos terceras partes de los asambleístas.

POR CUANTO: La responsabilidad económica del Lcdo. Julio C. Silvagnoli Collazo para con el Municipio Autónomo de Ponce por concepto del tiempo invertido por éste en asuntos ajenos al Municipio ha sido estimada por las partes en la suma de \$4,475.87.

POR CUANTO: Mediante la transacción propuesta concluiría toda reclamación pendiente del Municipio Autónomo de Ponce respecto de los hechos que motivaron la denuncia contra el funcionario, ya que éste no está disponible para nombramiento y en efecto su nombramiento fue retirado de la consideración por parte de esta Asamblea Municipal.

POR CUANTO: La transacción propuesta se sujetó a su autorización por parte de esta Honorable Asamblea Municipal de conformidad con el Artículo 3.009 e la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPR 4109 (e).

POR CUANTO: Es útil y conveniente al interés público disponer mediante transacción de la presente reclamación de forma tal que el procedimiento administrativo iniciado concluya totalmente y el Municipio no continúe incurriendo en gastos adicionales.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: *Autorizar al Alcalde de Ponce para que a nombre del Municipio Autónomo de Ponce transija la reclamación contra el Lcdo. Julio C. Silvagnoli Collazo por la suma de \$4,475.87 en calidad de reembolso por tiempo indebidamente compensado y utilizado para la atención de asuntos privados de ciertos clientes.*

Sauel
[Signature]


SECCION SEGUNDA: Como consecuencia de la transacción autorizada se da por concluida totalmente la investigación iniciada por parte del Municipio Autónomo de Ponce como consecuencia de los hechos antes mencionados.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será notificada a la Oficina de Personal y a la División de Finanzas del Municipio para su acción correspondiente, así como a la Oficina del Comisionado de Ausntos Municipales, la Oficina de Etica Gubernamental y la Oficina de la Contralor de Puerto Rico.

SECCION CUARTA: Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente luego de su aprobación y firma por el Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.


 GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


 LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 3 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997, Y APROBADA Y FIRMADA POR MI A LOS 3 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.


 RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

RF-zinc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 181**, Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria el miércoles, 2 de abril de 1997 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. Morales

Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli

Hon. Waldemar Vélez

Ausentes Excusados:

Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día miércoles, 2 de abril de 1997, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 3 de abril de 1997 y éste la firmó el día jueves, 3 de abril de 1997 .

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 3 de abril de 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

W. J. M.
 nom